

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**NATURALEZA:** Reparación directa

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2013.00012.00

**DEMANDANTE:** WILSON EDUARDO MARQUEZ STEVENSON  
Y OTROS

**DEMANDADO:** NACION-MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL

Visto el informe secretarial, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el presente asunto, el 26 de agosto de 2016, esta Unidad judicial profirió sentencia condenatoria.

Posteriormente, el día 4 de agosto de 2017, el H. Tribunal Administrativo de Sucre profirió sentencia de segunda instancia en la que confirmó la sentencia de primera instancia, en ésta se condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, vigente al momento de dictar la respectiva sentencia de segunda instancia y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre en ésta, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de \$6.301.621,35 a cargo de la parte demandada , lo que corresponde al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

<sup>1</sup> "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

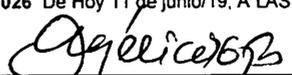
**DISPONE:**

- 1- Fijese como agencias en derecho en el presente proceso, por lo actuado en la segunda instancia, el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$6.301.621,35 a cargo de la parte demandada, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 0026 De Hoy 11 de junio/19, A LAS 8:00 a.m.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario</p>
---